



San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicación	88-001-40-03-002-2023-00034-00
Referencia	Jurisdicción Voluntaria (Corrección del Registro Civil)
Demandante	German Humberto Vásquez López.
Auto Interlocutorio No.	0192-23

Luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento (en el sentido de corregir el nombre de la madre del registrado, el cual corresponde a ALBA LUCIA LOPEZ LOPEZ), el Despacho pudo notar que el libelo reúne los requisitos generales exigidos por los Artículos 82 y 84 del C.G. del P., en concordancia con el Artículo 578 ibídem, y que este Despacho Judicial es el competente para imprimirle el trámite de rigor, en razón a su naturaleza, (numeral 11 del Artículo 577, y numeral 2 del Artículo 18 del C.G. del P.

Así las cosas, atendiendo lo preceptuado en los Artículos 90, 578 y 579 del C. G. del P., el Despacho admitirá la demanda sub-examine y como consecuencia de ello, el Despacho decretará las pruebas que estime pertinentes y conducentes, atendiendo el objeto de este proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil de nacimiento, promovido por el señor Germán Humberto Vásquez López.

SEGUNDO: Adelantar el presente proceso conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria previsto en los artículos 577 y ss del c. g. del p.

TERCERO: Decretar como pruebas los siguientes documentos anexos al libelo introductor, los cuales se estimará el valor probatorio que le corresponda, en el momento procesal oportuno.

Partida de Bautismo N°. 607 (pdf 01).
Certificado, Partida de Bautismo (pdf 02).
Registro Civil de Nacimiento de 1966 (pdf 03).
Registro Civil de Nacimiento de 1976 (pdf 04).
Certificado de Registro Civil de Nacimiento de 1976 (pdf 05).
Registro Civil de Nacimiento (madre) (pdf.06).
Cedula de Ciudadanía - madre (pdf 07-1 y 07-2).
Cedula de Ciudadanía - Germán Vásquez (pdf.08).

CUARTO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del C.G. del P., diligencia que se verificara el jueves treinta (30) de marzo de 2023, a las 8:30 a.m.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

9